

de tierra con algunas encinas llamado de Las Nieves y Capote, al sitio de Camposanto, término de Higuera la Real, de cabida ciento cincuenta hectáreas, dieciséis áreas y sesenta centiáreas, que linda al Norte con las fincas de la viuda de Cándido Correa y Luis Pérez Mulero; Este, con pared que la separa de la calleja de los Molinos y tierras de Maximiliano Barroso Calvo, Juan Peña Torres y finca la Campona, de los herederos de José Sánchez Rasero; Sur, con la finca Chaparral de Suárez, de Manuel Páez y hermanos, la Dehesa La Aldea, de Domingo Cárdeno y arroyo Sillo abajo hasta el fin de la finca, y al Oeste, con nueva linde que la separa del Cortijo de Luis López de Ayala y Claros y Trinidad del Pozo Uribe, que es la siguiente: Camino de Higuera a Cumbres, siguiendo éste hasta cuatrocientos cuarenta metros de la esquina de la Cerca de Caballero y allí, en el borde del camino, está colocado un mojón, del cual parte una línea recta un poco dirigida hacia el Oeste para buscar el arroyo de Las Pilas y en esta línea están colocados cuatro mojones más que distan uno de otro cuarenta metros y un mojón más en el borde del arroyo que dista del anterior treinta metros, es decir, que la distancia entre el primer mojón que está en el camino y el último que está en el arroyo es en total de ciento noventa metros y sigue la linde arroyo abajo hasta que éste desemboca en el arroyo llamado El Alamo, que le va separando luego por el Sur del cortijo de Luis López de Ayala y Claros y Trinidad del Pozo Uribe. Contiene la finca los cercados junto a la casa en las cercas de Las Nieves, la ermita que estuvo dedicada en lo antiguo al culto de la Virgen de las Nieves, las edificaciones contiguas, la huerta, las cercas de Castilla y Chica, el trozo de terreno sin cercar entre el camino de Los Molinos y el de Cumbres, la parte del llamado Giro del Alamo, comprendido entre la línea divisoria y el camino de Cumbres y la parte sin cercar llamada Capote.

La adquirió Doña Otilia Conejo Agudo en la proporción de una cuarta parte indivisa por herencia al fallecimiento de su esposo don Manuel Morón Claros en escritura autorizada el tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro por el Notario de Sevilla don Alfonso Cruz Auñón. Y las tres cuartas partes indivisas restantes por compra a don José Luis, don Enrique y don Andrés Morón Claros, en estado de viuda, en escritura autorizada el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco por el Notario que fue de Fregenal de la Sierra don Manuel Rey de las Peñas.

Libre de cargas. Inscrita en el Libro 85 de Higuera la Real, folio nueve, finca número 4.411, inscripciones cuarta y quinta de fechas diez de junio y diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco respectivamente, del Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra.

2.—RUSTICA. Terreno de 12.211,76 metros cuadrados, colindante

con el río Sillo y la Carretera nacional 435 (Badajoz-Huelva) en su antiguo trazado, justo en la delimitación entre las provincias de Huelva y Badajoz. Que forma parte de la finca llamada «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real, con una cabida total de seis hectáreas, setenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte y al Este con finca de Luis López de Ayala y Claros; Sur, con el río Sillo y Oeste con la carretera Nacional 435 (Badajoz-Huelva) en su antiguo trazado.

Libre de cargas. La adquirieron don Francisco Alvarez Carrascal, en usufructo vitalicio, y doña María Alvarez Minero, en nuda propiedad, por mitad e indivisamente, al fallecimiento de su esposa y madre doña Ramona Minero Alvarez, en escritura autorizada el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos por el Notario que fue de Segura de León, don José Atero Santiago.

Inscrita en el libro 86 de Higuera la Real, folio 97, finca número 4.473, inscripción segunda, practicada el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y vigente.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sierra de Fuentes, consistente en cambio de calificación del antiguo cuartel de la Guardia Civil, pasando de equipamiento a residencial en manzana cerrada con patio de parcela.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sierra de Fuentes epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 5 de febrero de 1998, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/265, denominada «Asociación de Empresarios de la Comarca de la Vera - ASEMCOVE».

En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 13 horas del día 4 de febrero de 1998 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios de la Comarca de la Vera», en siglas «ASEMCOVE» - Expte. 10/265, cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, comarcal y de empresas. Son promotores de la misma José María Pereira Parrales, David Enciso Arjona, Javier Jiménez Cepeda, Luis Merchán Torralvo, José M.ª Serradilla Serradilla y seis más.

Cáceres, 5 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 16 de febrero de 1998, por el que se notifica las Propuestas de Sanciones de varias empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Avda. de Colón n.º 6, 3.ª planta, de Badajoz, y se advierte que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: la Unidad Administrativa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley 8/1988.

Número del Acta SH-806/97.—Sujeto Responsable: JUAN FLORES OLIVERA.—Domicilio: Fernando Gastón, 3. Badajoz.—Sanción: 300.000 ptas.

Número del Acta T-853/97.—Sujeto Responsable: AUDITEX, CONSULTORES Y AUDITORES MEDIO AMBIENTALES, S.L.—Domicilio: Avda. de Extremadura, 3. Mérida.—Sanción: 10.000 ptas.